



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20203100083601**

Fecha 22-09-2020

Bogotá D.C., martes 22 de septiembre de 2020

Señor
ANÓNIMO
Bogotá D.C.

ASUNTO: Respuesta al radicado 20207100088172 del 14 de septiembre de 2020, Atención de Petición 2424212020 relacionado con el trámite de declaratoria como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital de los cuatro (4) columbarios del Parque Metropolitano La Reconciliación

Estimado señor Anónimo

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte recibió el radicado del asunto en el que plantea varias inquietudes respecto del trámite de declaratoria como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital de los cuatro (4) columbarios del Parque Metropolitano La Reconciliación.

Al respecto, me permito informar que mediante los radicados 20203100083591 y 20203100083481 del 22 de septiembre de 2020, esta Secretaría remitió copia de su petición al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y al Instituto Distrital de Recreación y Deporte para que den respuesta directa a sus inquietudes en el marco de sus competencias.

De igual manera, doy respuesta a las preguntas planteadas en su comunicación, relacionadas con las funciones asignadas a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte por el Decreto 070 de 2015, en los siguientes términos:

1. Los cuatro (4) columbarios son estructuras funerarias que se construyeron en el Globo A del Cementerio Central y hoy en día hacen parte del área afectada de este Bien de Interés Cultural del ámbito nacional, así como también del Parque Metropolitano La Reconciliación y del Sector Funerario del Barrio Santa Fe.
2. A partir de la solicitud presentada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, con base en el estudio de valoración realizado y el análisis adelantado por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en la sesión No. 2 del 28 de febrero de 2018, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte expidió la Resolución 669 del 24 de diciembre de 2018 *“Por la cual se resuelve la solicitud de exclusión del predio denominando Parque La Reconciliación, localizado en la Avenida Carrera 19 24 B-09/15/37/61 y/o Carrera 19 24-77, declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital en la categoría de conservación tipológica (...)”*
3. De acuerdo con la reunión interinstitucional realizada entre esta Secretaría y el



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20203100083601**

Fecha 22-09-2020

Instituto Distrital de Patrimonio Cultural el pasado 4 de marzo de 2020, se presentó una nueva propuesta de declaratoria como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital de los cuatro (4) columbarios y del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación. El Instituto elaboró el estudio de valoración respectivo con una nueva mirada, asociada a la integración de los distintos patrimonios presentes allí y la importancia de la memoria de la ciudad, que sirvió de soporte para la expedición de la Resolución 285 del 23 de junio de 2020 *“Por la cual se modifica y amplía la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital”*, que incluyó las cuatro estructuras funerarias y el Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, siguiendo el procedimiento definido por la Ley 1185 de 2008 y sus decretos reglamentarios.

4. A partir de la información suministrada respecto del análisis histórico del Parque La Reconciliación, que ha sido tenida en cuenta dentro del proceso de elaboración del Plan Especial de Manejo y Protección del Cementerio Central, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte expidió la Resolución 435 del 31 de agosto de 2020 *“Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital”*, realizando la precisión de la denominación del Globo A, de este predio.
5. Siguiendo el procedimiento definido por la Ley 1185 de 2008 y sus decretos reglamentarios, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural presentó al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en la sesión No. 2 del 19 de agosto de 2020 y en la sesión No. 3 del pasado 9 de septiembre de 2020, la solicitud de declaratoria como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital de los cuatro (4) Columbarios, quien dio el concepto favorable para dicha declaratoria. Para continuar con dicho trámite, se requiere de la remisión por parte del Instituto de las actas de dichas sesiones, para así gestionarse el acto administrativo correspondiente.

Si bien a la fecha se cuenta con el concepto favorable antes mencionado, la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital de dichas estructuras funerarias se dará únicamente en el momento en que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte expida la resolución que así lo determina y se publique en la Gaceta de Construcción y Urbanismo.

6. Con relación a la obra “Auras Anónimas” de la maestra Beatriz González, que fue instalada temporalmente en las fachadas de los cuatro columbarios, a la fecha no se ha presentado ninguna solicitud para su declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital ni tampoco hace parte de la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural de la ciudad. Sin embargo, de existir este interés podrá presentar la respectiva solicitud en el aplicativo <http://tramitesbic.scrd.gov.co/>, con la documentación de soporte para la evaluación correspondiente.



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20203100083601**

Fecha 22-09-2020

7. Teniendo en cuenta que los cuatro (4) Columbarios se encuentran en el Parque Metropolitano La Reconciliación, en la actualidad, dicho espacio público cuenta con un Plan Director aprobado mediante el Decreto 192 de 2007 y modificado mediante el Decreto 067 de 2010. Este último acto administrativo define los usos para este espacio público, de la siguiente manera:

“Artículo 9º. Ordenamiento del parque. Los elementos descritos en este artículo corresponden al Plano de localización general, denominado “Plan Director del Parque Metropolitano Calle 26 (La Reconciliación)”, a escala 1:500, el cual forma parte integral de este decreto.

9.1. *Circulación peatonal.* La circulación peatonal del parque se compone por un sistema de recorridos que conectan y dan continuidad a los diferentes acontecimientos del proyecto. Esta dada por andenes arborizados con un ancho de 10.00 m. y senderos interiores con un ancho de 2.50 a 5.00 m.

9.2. *Localización de los usos principales, complementarios y espacios abiertos.*

Usos principales. Recreación activa, pasiva y usos culturales de escala metropolitana.

Usos compatibles. Equipamiento cultural, parqueos, administración, puestos de primeros auxilios, puestos de información, Centros de Atención Inmediata (CAI), auditorio, aulas, cafetería y batería de baño.

Usos condicionados: Clubes deportivos que no requieran la construcción de infraestructura.

Usos prohibidos: Todos los que no estén contemplados en los usos principales y compatibles”.

Anexo con la presente comunicación copia de los siguientes documentos:

- Resolución 669 del 24 de diciembre de 2018
- Resolución 285 del 23 de junio de 2020
- Resolución 435 del 31 de agosto de 2020

Con un saludo cordial,

LILIANA GONZÁLEZ JINETE

Directora de Arte, Cultura y Patrimonio
Secretario de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruiz Gutiérrez

Revisó: Nathalia Bonilla Maldonado

Iván Darío Quiñones

Anexo: Lo indicado

C.C. Patrick Morales Thomas, Director IDPC, correspondencia@idpc.gov.co

Blanca Durán, Directora IDRD, atncliente@idrd.gov.co

Documento 20203100083601 firmado electrónicamente por:



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20203100083601**

Fecha 22-09-2020

Liliana Mercedes González Jinete, Directora, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 23-09-2020 11:25:47

Sandra Liliana Ruiz Gutierrez, PROF ESPECIALIZADO, Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 22-09-2020 14:54:15

Nathalia María Bonilla Maldonado, Subdirectora de Arte, Cultura y Patrimonio, Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 22-09-2020 17:32:00



3ceead867c55ba7d6fa6817a8969a5cd2e447094a585fb35496510718d250d9c

